

**INFORME JUSTIFICATIVO DEL INICIO
DE EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN
DE SERVICIO DE SERVICIO CONTROL
DE CALIDAD DE LAS OBRAS
COMISARÍA LOCAL DE POLICÍA
NACIONAL EN YECLA (MURCIA)
(22.056.NPN2018.CC.01)**

INICIO DE EXPEDIENTE DE SERVICIO

ÍNDICE

1	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3
2	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3
3	NO DIVISIÓN EN LOTES.....	4
4	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	4
5	PLAZO DE EJECUCIÓN	5
6	GARANTÍA	5
7	CRITERIOS DE SOLVENCIA	5
7.1	CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	5
7.2	CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	5
8	CARÁCTER INTELECTUAL	5
9	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	6
9.1	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE).....	6
9.2	OTROS CRITERIOS DE CALIDAD SOMETIDOS A FÓRMULAS (PO).....	6
9.3	PUNTUACIÓN GLOBAL (PG)	7
9.4	CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE PRESUNCIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	7
9.5	DESGLOSE DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.....	7
10	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
11	INSUFICIENCIA DE MEDIOS	8

INICIO DE EXPEDIENTE DE SERVICIO

1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se ha estimado que la dedicación y retribución de recursos humanos y materiales al presente contrato están basadas en valores de mercado actual.

La estimación de la retribución de los técnicos se ha calculado en base al convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, de fecha 29 de julio de 2019 y publicado en el B.O.E. del 18 de octubre de 2019, mediante Resolución de 7 de octubre de 2019 de la Dirección General de Trabajo.

La prestación del servicio se ha estimado para la duración del contrato. El desglose del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 LCSP, antes de impuestos, es:

Concepto	Importe (€)
Costes directos	23.658,37
Técnicos licenciados y asimilados	12.155,96
Técnicos diplomados y asimilados	5.788,53
Otros profesionales	1.881,28
otros costes directos	3.832,60
Costes indirectos	5.284,38
Total presupuesto licitación	28.942,75

Los gastos de personal, diferenciados por categoría profesional según establece el convenio, no disponen de desagregación de género, pues el convenio no la considera para el cálculo de las retribuciones de las diferentes categorías.

Por lo tanto,

El presupuesto base de licitación, sin iva, asciende a 28.942,75 euros.

El importe del iva asciende a 6.077,98 euros

El presupuesto base de licitación, con iva, asciende a 35.020,73 euros.

2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Según establece la LCSP, el valor estimado del contrato está basado en el presupuesto base de licitación, donde están incluidos los costes de recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos.

Considerando que la prestación del servicio no precisa modificaciones

El importe del mismo, sin iva, asciende a 28.942,75 euros.

El importe del iva asciende a 6.077,98 euros

El importe del mismo, con iva, asciende a 35.020,73 euros.

INICIO DE EXPEDIENTE DE SERVICIO

3 NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del presente contrato comprende el desarrollo de diferentes procesos específicos de control que se realizan desde el inicio mismo de la obra hasta su recepción final; consistentes en la realización de actividades tales como controles, análisis, revisiones, inspecciones, verificaciones, pruebas, ensayos... que formarán parte, todos ellos, del control de calidad de la Comisaría local de Policía Nacional en Yecla (Murcia)

El adecuado desarrollo de las actividades relacionadas requiere que su ejecución sea realizada bajo la dirección y supervisión de un único contratista que, con un mismo sistema de organización y control y con idénticos criterios técnicos, coordine la realización de todos los ensayos, pruebas y verificaciones que requiera el control de calidad de la obra, con total uniformidad. Si bien es cierto que la normativa de aplicación es la misma y todos los contratistas vienen obligados a su cumplimiento, también lo es el hecho de que cada entidad dispondrá de un sistema de organización, verificación y control específico que marcará ciertas diferencias en la ejecución de los trabajos.

La división en lotes del objeto del presente contrato podría organizarse en función de los distintos tipos de trabajos, pero ello supondría la participación en la ejecución de un mismo contrato de varios equipos, humanos y materiales, dirigidos por diferentes coordinadores. Como se ha indicado, constituye el objeto del presente contrato la ejecución de tareas muy diferentes con un único fin: toma de muestras, conservación de las mismas, procesamiento y traslado, en su caso, al laboratorio... determinaciones analíticas, manejo de equipos, aparatos e instalaciones, calibración y limpieza de los mismos, valoración y resultados ...; actividades que deben ser coordinadas y gestionadas bajo la supervisión y dirección de un único contratista de forma que se asegure la coherencia y regularidad tanto en la realización misma de las tareas como en el análisis como en sus conclusiones; objetivo que solo se conseguiría si los servicios fueran prestados por un único contratista.

Además, como argumento adicional, cabe señalar que la existencia de un único equipo, tanto humano como material, garantizaría una mayor flexibilidad que permitía el intercambio de tareas o el refuerzo de actividades cuanto resultara preciso; tanto entre personas como con el material. Nos referimos, por ejemplo, a las vacaciones, bajas y permisos del personal; a la realización de trabajos extraordinarios que puedan surgir durante la ejecución de la obra; a las averías en la maquinaria...; intercambios que no serían posible en caso de que los equipos, correspondiente a diferentes contratistas.

En conclusión, la naturaleza del objeto del presente contrato requiere la necesaria coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones contenidas en el mismo y tal coordinación podría verse imposibilitada por la división en lotes y la ejecución de los mismos por una pluralidad contratistas. Tal división pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato y, con ello, el Control de Calidad de la obra objeto del mismo.

Con base en el artículo 99.3 de la LCSP, se propone la no división en lotes del objeto del contrato consistente en los servicios de control de calidad de la obra Comisaría local de Policía Nacional en Yecla (Murcia), por concurrir motivos validos que justifican dicha propuesta

4 TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El expediente se instruirá mediante tramitación ordinaria.

La presente contratación se realizará empleando el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, acorde al artículo 159.6 de LCSP, pues:

- el valor estimado es igual o inferior a 60.000 euros.
- los criterios de adjudicación previstos evaluables mediante juicio de valor no superan el cuarenta y cinco por ciento del total, pues el contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

INICIO DE EXPEDIENTE DE SERVICIO

5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de quince (15) meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato por el Órgano de Contratación

6 GARANTÍA

El plazo de garantía del presente contrato, dadas las características del servicio a prestar, se establece en dos años, a contar desde la fecha de la firma del acta de recepción y entrega de conformidad.

7 CRITERIOS DE SOLVENCIA

No es exigible clasificación para Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección, según establece el artículo 77 de LCSP, no existiendo, además, correspondencia entre el objeto de la presente licitación con los subgrupos de clasificación incluidos en el Anexo II del RGLCAP.

7.1 CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Considerando que el Valor Estimado del servicio, que no tiene carácter intelectual, es inferior a 60.000 euros, no procede solicitar la acreditación de cualquier tipo de solvencia en aplicación del artículo 159.6 de LCSP.

7.2 CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Considerando que el Valor Estimado del servicio, que no tiene carácter intelectual, es inferior a 60.000 euros, no procede solicitar la acreditación de cualquier tipo de solvencia en aplicación del artículo 159.6 de LCSP.

8 CARÁCTER INTELECTUAL

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de ingeniería, que consiste en la realización del Control de Calidad de la obra de la Comisaría local de Policía Nacional en Yecla (Murcia).

La realización del Control de Calidad se compone básicamente de la identificación de los materiales y equipos recepcionados en obra, la toma de muestras in situ de ciertos materiales, la realización de una serie de ensayos in situ y en laboratorio, el control de la instalación y la puesta de funcionamiento de las instalaciones.

La realización de todas estas actividades está perfectamente definida y protocolizada por la normativa en la materia y que, además, siguen las instrucciones (tipos de ensayo, materiales, pruebas...) definidos en el Pliego de Prescripciones Particulares de la presente licitación. Son trabajos meramente técnicos, con actividad intelectual, pero sin ningún carácter de creatividad, originalidad o innovación intelectual, basados en principios científicos y de la ingeniería.

Toda la información y conclusiones del control de calidad se refleja en un informe periódico que tampoco presenta aspectos de innovación, originalidad o creatividad, pues las conclusiones del redactor del documento son la consecuencia de la interpretación de unos resultados técnicos y siempre acorde a lo establecido en la normativa.

Aunque el Control de Calidad está considerado como servicio de ingeniería, la ausencia de originalidad, actividad creativa o carácter novedoso conllevan a considerar que el presente servicio NO tiene carácter intelectual.

9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Considerando que el Valor Estimado del servicio, que no tiene carácter intelectual, es inferior a 60.000 euros, en aplicación del artículo 159.6 de LCSP, las ofertas sólo se pueden evaluar mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas y, debido a las características del servicio, y basándose en los requisitos y clases de criterios indicados buscando la mejor relación calidad-precio. En este sentido se considera que la calidad del servicio, mediante una mayor cantidad y dedicación de recursos, y el precio más económico son suficientes criterios para valorar adecuadamente las ofertas.

Nombre del criterio	Concepto	Tipo de criterio	% Ponderación
Precio	Económico	Fórmula matemática	80
Otros basados en calidad	Calidad	Fórmula matemática	20

9.1 PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)

Se calculará según la fórmula:

$$\text{Puntuación Económica (PE)} = 100 - \frac{100 \times (\text{importe de la oferta} - \text{importe de la oferta más baja})}{\text{importe de licitación}}$$

Esta fórmula siempre asigna la máxima puntuación, 100 puntos, al licitador que hubiera presentado la oferta económica más baja, correspondiendo al resto de licitadores una puntuación menor, proporcional y linealmente a la diferencia de importe de su oferta respecto de la más económica. Al utilizar como referencia el importe de licitación, la proporción siempre será lineal, independientemente del importe de la oferta más económica.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

9.2 OTROS CRITERIOS DE CALIDAD SOMETIDOS A FÓRMULAS (PO)

▪ Mayor cantidad y dedicación de recursos (100 puntos).

La mayor cantidad y dedicación de recursos sin coste adicional para SIEPSE repercute directamente en la calidad. Según los recursos materiales y/o humanos mínimos exigidos, en referencia a la cantidad y dedicación, se valora:

- Profesional de Geotecnia y Mecánica del Suelo.- La puesta a disposición del contrato de un profesional con conocimientos en Geotecnia y Mecánica del Suelo para el asesoramiento puntual, mediante la visita a obra, revisión de documentación y emisión de un informe. Deberá tener una experiencia mínima de 15 años en su especialidad vinculada a la construcción de edificación. Se valorará con 50 puntos.
- Profesional de Estructuras de hormigón armado.- La puesta a disposición del contrato de un profesional con conocimientos en Estructuras de hormigón armado para el asesoramiento puntual, mediante la visita a obra, revisión de documentación y emisión de un informe. Deberá tener una experiencia mínima de 15 años en su especialidad vinculada a la construcción de edificación. Se valorará con 50 puntos.

La puntuación máxima de Otros criterios de Calidad será 100 puntos.

INICIO DE EXPEDIENTE DE SERVICIO

9.3 PUNTUACIÓN GLOBAL (PG)

Se calculará según la fórmula:

$$PG = 80\% \times PE + 20\% \times PO$$

PE.- Puntuación Económica.

PO.- Puntuación Otros criterios de Calidad sometidos a fórmulas.

9.4 CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE PRESUNCIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En aplicación del artículo 149 de LCSP, se ha considerado necesario establecer que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando:

Importe de Oferta < Media Aritmética de Importe de Ofertas – 10% Importe de Licitación

9.5 DESGLOSE DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Concepto	Valoración Mínima	Valoración Máxima
Precio	0	80
Otros Criterios de Calidad	0	20
Suma	0	100

10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento al artículo 202, en referencia a la inclusión de criterios o condiciones de carácter social o medioambiental, procede, por lo tanto:

- Exigir la reducción del uso de papel, de modo que toda comunicación o envío de documentación se realiza por medios electrónicos, mediante la puesta a disposición por parte del adjudicatario de una aplicación informática o equivalente que permita el acceso y alojamiento, mediante el empleo de firmas digitales, de toda la documentación de los trabajos y de la gestión del propio contrato. Además, las copias físicas que sea inevitable entregar para la tramitación del trabajo ante las administraciones se realizarán en papel reciclado y la documentación de texto sea impresa a doble cara.

En el caso de incumplimiento de la reducción de papel en las comunicaciones o la no puesta a disposición del contrato por parte del adjudicatario de la aplicación informática antes mencionada, se penalizará el contrato con un 3% del importe de la adjudicación.

- El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe de 34.731,30 € durante el plazo de ejecución del contrato y su plazo de garantía.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato, siendo proporcional a la gravedad del incumplimiento, se procederá a la resolución del contrato.

En todo caso, la póliza deberá ser presentada y aprobada por SIEPSE, S.M.E., S.A., incluyendo el correspondiente Certificado de la Compañía Aseguradora, previamente a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

INICIO DE EXPEDIENTE DE SERVICIO

11 INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No procede, en esta ocasión, justificar la insuficiencia de medios, humanos o materiales, a destinar a este servicio tal y como requiere el artículo 116.4.f) de la LCSP, sino exponer la inviabilidad de que SIEPSE realice las actividades inherentes al control de calidad, al no ser una entidad acreditada; tal y como se indica a continuación.

Según el artículo 14 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las actividades relativas al desarrollo del control de calidad en una obra se encuentran atribuidas a los ciertos agentes de la edificación; más concretamente:

- son las entidades de control de calidad de la edificación las capacitadas para “prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable” y de otro lado,
- son los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación los capacitados para “prestar asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación”.

Para el ejercicio de estas actividades, las entidades y laboratorios de control han de cumplir una serie los requisitos, de índole técnica y formal, que regula el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo; desarrollo reglamentario del citado artículo 14. Dicha norma detalla los requerimientos exigibles con relación a “los procedimientos y métodos de inspección o ensayo (...); las exigencias relativas a capacidad, personal, medios y equipos adecuados (...) y las condiciones de seguridad, técnicas y ambientales, exigibles a las instalaciones del establecimiento físico donde realizan su actividad (...)” y a otras cuestiones; condiciones necesarias para asegurar y garantizan la adecuada realización del control de calidad integral de las obras de las que SIEPSE no dispone al no ser una entidad acreditada.

FECHA DEL INFORME: 14 de junio de 2022

AUTOR DEL INFORME: Juan Carlos Platero Coello